que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Organismo concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene

obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras, quedando obligado a evitar todo entorpecimiento de circulación de agua en perfecto estado. Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales ni otros obstáculos que dificulten al libre curso de las aguas por el cauce que se trata de encauzar y rectificar, siendo responsable el Organismo concesionario de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse. Duodécima.—El Organismo concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Decimotercera.—Esta autorización no faculta por sí sola para

Decimotercera.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar las obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o canales del Estado, o en zona de caminos comarcales o municipales, por lo que el Organismo concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos

competentes encargados de su policía y explotación.

Decimocuarta.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización

a favor del Organismo concesionario

a favor del Organismo concesionario
Decimoquinta.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposicio-

nes vigentes.

Madrid, 21 de abril de 1979.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

13043

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Mancomunidad Interinsular de Las Palmas para la ocupación de terrenos de dominio público de la zona maritimo-terrestre, plana y mor territorial ya v mar territorial.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto con fecha 18 de abril de 1979 lo siguiente:

Autorizar a la Mancomunidad Interinsular de Las Palmas la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial, con la ejecución de las obras del puerto de Corralejo, en el término municipal de La Oliva (isla de Fuerteventura), con arreglo a las siguientes condiciones:

-La presente autorización, que no implica cesión del

Primera.—La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas de 26 de abril de 1969 y en la Ley y Reglamento de Puertos. Segunda.—Esta autorización se otorga a la Mancomunidad Interinsular de Las Palmas por un tiempo equivalente al plazo de su ejecución, al final del caul, y una vez terminadas y reconocidas las obras, caducará la autorización, integrándose el puerto en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

Tercera.—Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en julio de 1978 por don Fernando Navarro Miñón, Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Las Palmas, dependiente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y denominado proyecto de Puerto de Corralejo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

13044

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Promotora Vascongada, Sociedad Anónima», para la construcción de un puente de uso público y gratuito sobre el río Urola.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 28 de marzo de 1979 una autorización a «Promotora Vascongada, S. A.» cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa. Término municipal: Zumaya. Destino: Construcción de un puente de uso público y gratuito sobre el río Urola.

Plazo concedido: El de ejecución de las obras, terminado el cual estas quedarán dentro del dominio público y serán de uso público y gratuito.

Canon: El peticionario queda exento del pago de canon, dado que las obras quedarán de dominio público gratuito.

Prescripciones.

Primera.-De conformidad con el Decreto 2508/1975, de 18 de septiembre, deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses el estudio de las condiciones a que se deberán someter las edificaciones de ambas márgenes, en relación con el comportamiento del encauzamiento y puente frente a la avenida de

recurrencia de 500 años.

Segunda.—El concesionario queda obligado a construir un tercer carril de acceso en la intersección con la carretera de Muniasoro a Chiquierdi, de la Diputación Foral de Guipúzcoa.

Tercera.—El concesionario está obligado a colocar un cartel

en el que se señalen las limitaciones de toneja y gálibo para

los vehículos que pudieran utilizarlo

Cuarta.—Tanto el puente como sus accesos quedarán de uso

gratuito y dominio público, con independencia de la califica-ción jurídica que pueda otorgarse a los terrenos ocupados por aquéllos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Director general, Carlos Martinez Cebolla.

13045

RESOLUCION de la Dirección General de Puernesolución de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Los Angeles» para la ocupación de 275 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 30 de marzo de 1979 una autorización a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Los Angeles», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga

Término municipal: Marbella.

Superficie aproximada: 275 metros cuadrados.
Destino: Ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial, con las obras del emisario submarino de la urbanización «Los Angeles».
Plazo concedido: Treinta años.
Conoc. 60 posetas por metro cuadrado y año.

Canon: 60 pesetas por metro cuadrado y año. Prescripciones:

No se autorizarán, dentro de la zona de influencia de las obras que se solicitan, vertidos al mar de aguas residuales que no sean canalizadas a través del emisario submerino que

que no sean canalizadas a través del emisario submarino que se pretende construir.

b) La utilización del emisario para vertidos distintos de aquellos que han sido la base del proyecto que acompañó a la petición no podrá realizarse más que previa solicitud en la Jefatura Regional de Costas y Puertos, y una vez obtenida la autorización correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Director general, Carlos Martinez Cebolla.

13046

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Mancomunidad Interinsular de Las Palmas para la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletin Oficial del Estado» del 26), ha resuelto con fecha 28 de marzo de 1979 lo siguiente:

Autorizar a la Mancomunidad Interinsular de Las Palmas la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial, con la ejección de las obras del puerto de Playa Blanca, en el término municipal de Yaiza (isla de Lanzarote), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas de 26 de abril de 1969 y en la Ley y Reglamento de Puertos. Segunda.—Esta autorización se otorga a la Mancomunidad In-terinsular de Las Palmas por un tiempo equivalente al plazo